

En quantos esta carta de
 venta bieren lmonos Pero Perez de marina.
 vezmo del lugar de golerio y maria de bestallo
 su legitima muger y con licencia e a usura de
 se preso consentimiento de Pedro de manado al dicho
 su marido para otorgar e jurar esta escitura e
 docto ella contenido la qual le dio y bargo en forma e
 se obligo con su persona y bienes muebles y raíces e
 bidos y por aver de sta rebocar y aver por firme en
 doctiendo e ambos y dos de manado en cada uno de los
 dos y por el docto remediando como veniamos aley
 de duobus rex de bendi e la i v tentica premitte socyta
 de fuzoribus y el beneficio de la division e de la se au
 dyon como ellas y en cada una de las se dice e contiene
 e argamos como como veniamos por juro de heredad
 para agora e para siempre jamas. Nos joan p
 delazcano vezmo de la ciudad de victoria para vos
 para vros señeros y sucesores y para quien de
 vos y de los tubiere titulo causa y raxon sea saber
 vna casa que abemio y tenemos el dho lugar de
 golerio junto a la plaza y son las de donde nos otuon
 e juro e moramos e se tienen de la vna parte a ca
 de joan Perez fernando de my redho Pero Perez y
 casas de joan de arrieta vezmo de buso y de la otra
 de la calleja y las dhas casas se benden
 con vna puerta que esta teniente a la calle y a
 mismo vna pieza que esta junto a la capana de la
 de la casa y se tiene dicha pieza a pie de marina
 Perez madre de my redho Perez y a puerta de pie de
 campo vezmo de el dho lugar y como es de los dhas
 y de la dha vna y por unen e el dho casa sera y cabana
 puerta y pieza and e tienen de el dho como se ge y
 e mas vendemos vna heredada de tierra de panllecan
 que e en el termino de el lugar de golerio de el dho

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

fran de
Solucion